Resolución Jefatural

N° 098 - 2016 - PERÚ COMPRAS

Lima, 29 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 036-2016-PERÚ COMPRAS/JEFATURA-DCCE, emitido por la Dirección de Compras Corporativas y Encargos, así como el Informe N° 163-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, dispone que una Entidad puede encargar a otra Entidad pública, mediante convenio interinstitucional, la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del encargo, el mismo que es aprobado por el Titular de la Entidad, asimismo señala que la competencia para la aprobación del expediente de contratación y de los documentos del procedimiento de selección es precisada en el convenio respectivo;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2016, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial Sociedad Anónima – CORPAC S.A, suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el objeto de encargar a PERÚ COMPRAS la realización de las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección para la Adquisición de 2 buses para el traslado de pasajeros del terminal a la aeronave en el AIVA Cusco que se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones de CORPAC S.A., con un valor estimado de S/ 1 162 521,84, conforme al requerimiento, que contiene las especificaciones técnicas y los requisitos de calificación, y la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal, contenidos en los Anexos N° 1 y 2, respectivamente, que forman parte integrante del citado Convenio;

Que, la Cláusula Cuarta del citado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, señala que resulta aplicable a la contratación por encargo objeto de dicho Convenio, los procedimientos y disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones

del Estado, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus normas modificatorias y complementarias, así como la Directiva N° 008-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la gestión de las Compras Corporativas y las Contrataciones por Encargo", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 063-2016-PERÚ COMPRAS;

Que, los literales e) y g) del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del mencionado Convenio Específico Interinstitucional, señala como obligaciones de PERÚ COMPRAS, la de elaborar y aprobar el expediente de contratación, y designar a los miembros de los Comités de Selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección que correspondan conforme a la normativa de contratación pública, respectivamente;

Que, a través de Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación AE-002-2016-PERÚ COMPRAS/DCCE, de fecha 29 de diciembre de 2016, la Dirección de Compras Corporativas y Encargos aprobó el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 002-2016-PERÚ COMPRAS/CE para la "Contratación por Encargo para la Adquisición de 2 buses para el traslado de pasajeros del terminal a la aeronave en el AIVA Cusco";

Que, el artículo 22 del Reglamento dispone que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento;

Que, asimismo, el artículo 23 del Reglamento señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el sub numeral 8.7.3 de la Directiva N° 008-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la gestión de las Compras Corporativas y las Contrataciones por Encargo", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 063-2016-PERÚ COMPRAS, señala que la Dirección de Compras Corporativas y Encargos propondrá a la Jefatura de PERÚ COMPRAS a los miembros que conformarán los Comités de Selección, debiendo considerarse, necesariamente: un (01) miembro que tenga conocimiento técnico de la materia a contratar y un (01) miembro que represente a la Dirección de Compras Corporativas y Encargos;

Que, mediante el Informe N° 036-2016-PERU COMPRAS/JEFATURA DCCE, la Dirección de Compras Corporativas y Encargos solicita se designe el Comité de Selección encargado de llevar a cabo la Licitación Pública N° 002-2016-PERÚ COMPRAS/CE para la "Contratación por Encargo para la Adquisición de 2 buses para el traslado de pasajeros del terminal a la aeronave en el AIVA Cusco", proponiendo a los integrantes del mismo;

Que, el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 364-2015-EF, señala que la Jefatura de PERÚ COMPRAS tiene como función designar a los Comités de Selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección para las compras por encargos;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario designar a los integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 002-2016-PERÚ COMPRAS/CE, quienes se encargarán de la preparación, conducción y realización del mencionado procedimiento de selección, en base a la propuesta efectuada por el citado órgano de línea;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección de Compras Corporativas y Encargos, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el artículo 22, 23 y 94 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y la Directiva N° 008-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 063-2016-PERÚ COMPRAS; y en uso de la atribución conferida en el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 002-2016-PERÚ COMPRAS/CE para la "Contratación por Encargo para la Adquisición de 2 buses para el traslado de pasajeros del terminal a la aeronave en el AIVA Cusco", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

	TITULAR	CARGO	SUPLENTE	CARGO
Presidente	**URSULA PAULINA URIARTE ESPEJO**	Especialista de Compras Corporativas y Encargos - PERÚ COMPRAS	**JUANA JIULIZA MEDINA CASTAÑEDA**	Especialista de Compras Corporativas y Encargos - PERÚ COMPRAS
Primer Miembro	**JOSE EDUARDO HUANCACHOQUE USCAS**	Experto independiente - CORPAC S.A.	**LUIS MIGUEL VIGIL DE LA FUENTE**	Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia Logísticas - CORPAC S.A.
Segundo Miembro	**MANUEL ALFREDO POLLACK CELIS**	Especialista de Compras Corporativas y Encargos - PERÚ COMPRAS	**VANESSA AYDEE MEDINA MUÑOZ**	Coordinador de Compras Corporativas y Encargos - PERÚ COMPRAS

Artículo Segundo.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás normas complementarias y modificatorias.

Artículo Tercero.- El Comité de Selección está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial Sociedad Anónima Cerrada – CORPAC S.A, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 22 de noviembre de 2016.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución al citado Comité de Selección, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado, para su instalación inmediata.

Regístrese y comuníquese.

Mirtha A. Rázuri Alpiste
Jefa (e) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS